

Mérida, Yucatán a 27 de abril del 2021 Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0132/2021 Asunto: Se emite dictamen AIR

L.A.E. Sergio Humberto Pérez Canto Director de Administración y Finanzas y Enlace Oficial de Mejora Regulatoria Secretaría de Educación Presente.

En atención a su oficio número SE/DAF/00786/DIMC-017/2021 por medio del cual solicita se otorque el dictamen de análisis de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo SEGEY XX/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas", en cumplimiento a los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹ y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha veintiséis de marzo del año en curso, se recibió el anteproyecto denominado "Acuerdo SEGEY XX/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas", así como su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El sujeto obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para la creación de su anteproyecto:

"El programa tiene por tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, que contribuyen a que los estudiantes de nivel básico permanezcan y/o concluyan sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos económicos".

El programa abarca a los 106 municipios del Estado, se menciona en el Análisis de Impacto Regulatorio una estimación de más de 16,000 alumnos inscritos en instituciones educativas públicas de nivel primaria y secundaria, los que pueden llegar a obtener el beneficio que se genera de las reglas de operación.

Como parte del programa, para acceder a los beneficios se requiere de la presentación de la documentación siguiente:

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de



	Concepto	Costos
l.	Clave única de registro de población (este documento se solicita con la finalidad de poder introducir la información a la base de datos del programa, para evitar duplicidad al asignar becas).	\$ 5.00
.	Acta de nacimiento.	\$ 1.00
111.	Constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo correspondiente, la cual deberá contener el sello del plantel educativo, el promedio general del período o ciclo escolar inmediato anterior y el grado a cursar.	\$ 15.00
IV.	Comprobante de ingreso familiar.	\$1.00
٧.	Comprobante domiciliario.	\$1.00
VI.	Renta de equipo para realizar el trámite.	\$20.00
	Total:	\$ 43.00

Del Análisis de Impacto Regulatorio se desprende que el costo por la presentación del Acta de Nacimiento es mayor que al que aquí se presenta, sin embargo lo que se solicita únicamente es el cotejo del acta original con la copia que será la que se entregue a la dependencia.

Como la presentación de la documentación puede ser en línea, no se requiere la presentación física ni el traslado de las personas que soliciten el beneficio, además, el pago de la beca se realizará directamente en su domicilio.

Ahora bien, una vez añadidos los costos para acceder a los apoyos, se estiman los beneficios de acuerdo a la información otorgada, según su modalidad:

a) Primaria:

Concepto	Valor
Beneficio	\$1,500.00
Inversión	\$ 43.00
Beneficio real	\$ 1,457.00

En el cuadro anterior, se puede observar que la inversión para para acceder a los apoyos es solamente el 2.86 %, priorizando el solicitar únicamente la documentación necesaria para obtener los beneficios del programa.

b) Secundaria:

Concepto	Valor
Beneficio	\$1,750.00
Inversión	\$ 43.00
Beneficio real	\$1,727.00



En el cuadro anterior, se puede observar que la inversión para para acceder a los apoyos es solamente el 2.45 %, priorizando el solicitar únicamente la documentación necesaria para obtener los beneficios del programa.

Una vez analizados los costos, se determinó que existen requisitos para acceder al programa que se podrían suprimir en aras de la simplificación de trámites y la optimización de los recursos como la CURP, ya que la misma se encuentra en el acta de nacimiento.

Por lo tanto, si bien existen requisitos que se podrían simplificar, los beneficios netos de la presente regulación resultan muy positivos, resultando ser económicamente eficiente el presente proyecto regulatorio, sobre todo porque se habilitan los medios remotos para la tramitación de la solicitud del beneficio y la entrega de apoyos a domicilio.

En cumplimiento a las herramientas de mejora regulatoria, se le hace de su conocimiento que los tramites que deriven de las presentes Reglas de Operación deberán ser registradas en la plataforma del RETyS, y de conformidad con el artículo 39 de la ley de mejora regulatoria en cita.

Se le Informa, que de conformidad al artículo 66 de la ley estatal en la materia que, desde la recepción del anteproyecto y el formato de Análisis de Impacto Regulatorio por el sujeto obligado, se sometió a consulta pública y no se recibió comentario alguno por parte de la ciudadanía.

Asimismo y como parte del análisis de los efectos que la regulación tenga una vez inicie su vigencia, se le hace de su conocimiento que, transcurrido cinco años a partir de la publicación del presente anteproyecto, la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional como autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar una Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, con fundamento en los artículos 63, 64, 66 y 70 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen regulatorio, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P./rhp Cep. Archivo